

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: R.S. 75/69

R.S. 75/69

14° CUADERNO

PROMOCIÓN: 29943, 30439 y 30440

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil dos mil diecisiete.

Agréguense a sus autos los escritos y anexos recibidos el catorce y quince de marzo de dos mil diecisiete, que suscribe Bertha Orozco Márquez, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Senadores, personalidad que tiene acreditada de la foja setenta y seis a la ochenta, del onceavo cuaderno del expediente citado al rubro, mediante el cual comunica la Asamblea Extraordinaria celebrada el tres de marzo de dos mil diecisiete, en la cual se aprobó la reforma al artículo 55 de los estatutos, así como la continuación de gestión del Comité Ejecutivo de la organización sindical que representa, para el período que comprende del primero de septiembre de dos mil dieciséis, al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, así como la derogación del artículo Tercero al Octavo Transitorio y se adicionan los artículos Noveno y Décimo Transitorios del Estatuto, y solicita se tome nota.

En atención a su petición y con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III y V, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 19, 20, fracción I, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 55, 56, incisos a), h) e i) y 60, fracción I, así como los artículos transitorios de los Estatutos de la organización sindical precitada, vigentes y registrados de la foja trecientas treinta y tres a la trecientas sesenta y dos, del cuaderno trece, del expediente en que se actúa, del expediente relativo al registro del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Senadores; el Pleno de este Tribunal, provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.



Lo anterior, lo sostuvo el Alto tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

LABORAL "SINDICATOS. LA AUTORIDAD FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A CUMPLIMIENTO VERIFICAR EL DE DE **FORMALES** REQUISITOS QUE RIGIERON PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por agremiados. Ahora bien, en atención consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o,





EXPEDIENTE: R.S. 75/69

14° CUADERNO

PROMOCIÓN: 29943, 30439 y 30440

subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

Analizada que ha sido el Acta de la Asamblea Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Senadores, celebrada el tres de marzo de dos mil diecisiete, lista de asistencia y Convocatoria de primero de marzo de dos mil diecisiete, que se encuentra firmada por la Secretaría General Bertha Orozco Márquez y la Secretaría de Organización María Concepción Cerón, la cual fue convocada en el plazo de tres días para celebrar la asamblea, así como el quórum con el que se integró, de lo anterior se advierte que cumplen con los extremos de su Estatuto y por ello, tómese nota, de la continuación de gestión del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Senadores, a partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis, al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, el cual queda integrado de la siguiente manera:

SECRETARIA GENERAL: BERTHA OROZCO SECRETARIA DEL TRABAJO Y CONFLICTOS: MÁRQUEZ: JUANA ZÚÑIGA FLORES; SECRETARIO DE ESCALAFÓN: FERMÍN ARZOLA ÁLVAREZ; SECRETARIA DE RECURSOS FINANCIEROS: GUADALUPE SÁNCHEZ SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: MARÍA CONCEPCIÓN LETICIA CERÓN CERÓN; SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL: MARTHA PATRICIA SILVÁN SÁNCHEZ; SECRETARIO DE VIVIENDA Y PRESTACIONES ECONÓMICAS: MARÍA ROMERO GARCÍA; SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL: ANA GLORIA TORRECILLAS FRASQUILLO; SECRETARIA DE ACTAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL: MARÍA DE LA PAZ ARENAS MEDINA;

SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO: MARTÍN LUIS SANDOVAL MAGALLANES; SECRETARIO DEL DEPORTE Y CULTURA: RAFAEL ARIETTA VELÁZQUEZ, COMISIÓN DE VIGILANCIA: JAVIER ARELIS LÓPEZ, MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ GÓMEZ Y EDUARDO ROMERO RODRÍGUEZ; COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: MARÍA MARGARITA OLIVO HERNÁNDEZ, ROSA MARÍA PÉREZ URQUIZA y GLORIA GUADALUPE CASTILLO AYALA; COMISIÓN DEL FONDO DE CARRASCO GÓMEZ, **ELEAZAR** RICARDO AHORRO: CASTELLANOS HERNÁNDEZ, SANDRA ZAVALA GONZÁLEZ Y RICARDO MEMIJE CALVO; COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN: RAÚL ESPEJEL JUÁREZ Y ENRIQUE ALANIS CABRERA; DELEGADOS A LA FSTSE: MARÍA DEL CARMEN YOLANDA MORALES ARMAS, MARÍA EUGENIA DE LA LUZ BASULTO, LETICIA MEJÍA HERNÁNDEZ, SERGIO ROA HERNÁNDEZ Y MA. SOLEDAD VARGAS ESTRADA.

De igual forma, tómese nota que el artículo 55 del Estatuto quedo redactado de la siguiente forma:

"Articulo 55.- El Secretario General y los miembros del Comité Ejecutivo podrán ampliar su periodo de gestión si así lo aprueba la Asamblea".

Finalmente, tómese nota que se adicionaron los artículos Noveno y Décimo Transitorios de los Estatutos, para quedar de la siguiente forma:

"Artículo Noveno Transitorio.- Esta Asamblea aprueba y autoriza que el actual Comité Ejecutivo continúe con su periodo de gestión, que lo es el 1º de Septiembre del 2016 al 31 de Agosto de 2019. Por lo tanto, hasta que concluya ese periodo la Asamblea determinará lo procedente".

"Artículo Décimo Transitorio.- Se faculta al Secretario General, para realizar adecuaciones necesarias a las carteras del Comité Ejecutivo y de sus titulares de ser necesario".

Con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, expídansele a la ocursante las copias certificadas que solicita y en su oportunidad entréguensele a las personas autorizadas en el escrito que se provee, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos.



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: R.S. 75/69

14° CUADERNO

PROMOCIÓN: 29943, 30439 y 30440

Por cuanto hace, a los escritos recibidos, bajo las promociones 30439 y 30440, se le tiene por exhibido el Padrón de Socios actualizado del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Senadores, los cuales se glosan a los autos, para los efectos legales conducentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores en la Séptima Sala, Eduardo Arturo Hernández Castillón, de igual manera, protestó el ocho de marzo de dos mil diecisiete como Magistrado Presidente de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, José Luis Soto Miranda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y al Sindicato promovente.- Así lo resolvió UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha, con la ausencia del Magistrado Representante del Gobierno Federal ante la Primera Sala, ya que no se ha hecho el nombramiento correspondiente, de conformidad con la parte conducente del artículo 128, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy Fe

EL MAGISTRADO PRESIDENȚE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

PRIMERA SALA RESIDENTE MAGISTRADO

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL **GOBIERNO FEDERAL**

MAGISTRADA REPRÉSENTANTE DE LOS

JÁDØRES

SANCHE

SEGUNDA \$ALA MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESCOBAR

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL **GUTIÉRREZ CÂNTÚ**

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL PEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES .

ENIA GÜICHO

JOSÉ JUÁN RENATO ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRAD DEL GOBIÈRNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO **REYNOSO**

mann

HUMBERTO CERVANTES VEGA

Softer.

QUINTA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISC ROLDÁN

MAGISTRADA REPRÉSENTANTE DEL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS

GOBIERNOLEDERAL

TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JUMÉNEZ

ROCIO ROJAS PÉREZ

MOLES



"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: R.S. 75/69

14° CUADERNO

PROMOCIÓN: 29943, 30439 y 30440

SEXTA SALA

MAGISTRAD RRESIDENTE

ALFREDO FR RÁLVAREZ

MAGISTRADO

oll

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS

TRABAJADORES

ERROL OBED ORD NEZ CAMACHO

JUAN MANUEL ESPINOZA

ZAVALA

SEPTIMA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO

REPRESENTANTE DEL GOBLERNO FEDERAL

MAGISTRADO

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ÚSTAVO KUBLI RAMÍREZ

EDVARDO ARTURO HERNANDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALTA

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENTA

MAGISTRADO'

RERRESENTANTE DEL GONERNO FEDERAL

MAGISTRADO

REPRESENTANTE DE LOS

TRABAJADORES

CARLOS M ADQNADO BARÓN

ÁNGEL HYMBERTO FÉLIX

E\$TRAD

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDF JEZ MOTA

AMM*AKSM

R.S. 75-69 p. 30439 TOMA DE NOTA AMPLIACION DE PERIODO

N3713 - W20 17 7 18 18 18 18 18 18 18